



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 302/17

## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 302/17 Sucre, 02 de agosto de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-16 de 19 de julio de 2017, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO No. 584/17 de 19 de julio de 2017 y antecedentes, remitidos por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la ratificación del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" Y "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, mediante Resolución No. 257/2017 de 29 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ la firma del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que tiene por objeto la transferencia de recursos económicos públicos por parte del Fondo de Desarrollo Indígena al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución de los Proyectos "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" y "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", estableciendo en el artículo 2º que previa a la suscripción del Convenio Intergubernativo, deberá cumplir con todos los trámites procedimentales técnico legal y administrativos correspondientes, que revisada la documentación se pudo evidenciar la falta del siguiente documento:

1. No se adjunta el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión Aprobado y Resolución Administrativa de Aprobación del Proyecto, Transferencia, Uso y Destino de los Recursos Económicos.

Que, realizada la valoración de la documentación contenida en Hoja de Ruta Reg. CDE2 - 16 de 19 de julio de 2017, solicitan ampliación de plazo, para recabar documentación complementaria y mayor información en la Comisión, a los efectos de emitir el informe correspondiente, en los plazos establecidos..

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 dice: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...(sic)".

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, (Plazo): "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 302/17

es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente”.**

Que, tomando en cuenta el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo y la Ley de Procedimiento Administrativo, los quince (15) días hábiles, se cumple el 09 de agosto de 2017 y con la ampliación de los diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 23 de agosto de 2017, como una previsión administrativa y legal.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 075/2017, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con relación al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL “FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA” Y EL “GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE” PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: “MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE” Y “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, AMPLIACIÓN DE PLAZO, para emitir el informe correspondiente, justificando la complejidad del caso y a los efectos de recabar documentación complementaria e información adicional, en el marco del art. 48 del Reglamento General del Concejo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS hábiles.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2017, con la permisión establecida por el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de obtener información y documentación ADICIONAL de las diferentes reparticiones del GAMS y otras instituciones, conforme solicita la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y se emita el informe correspondiente, dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente, en el trámite del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL “FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA” Y EL “GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE” para la ejecución**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 302/17

de los proyectos: "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" Y "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", respectivamente.

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

